

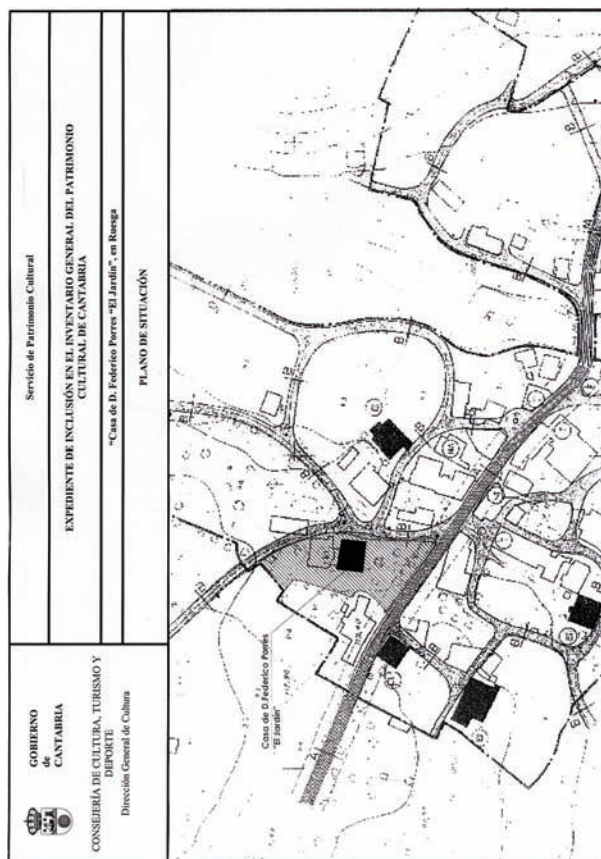
ANEXO

Descripción del Bien

La casa, con rasgos característicos de la arquitectura colonial inglesa, fue mandada construir por don Federico Porres del Castillo. Su construcción finalizó en 1902.

La casa está realizada con muros de mampostería de piedra enfoscados de tierra coloreada, con refuerzos en esquina de sillares de piedra, aunque las fachadas sur y este destacan por sus galerías y solanas realizadas en carpintería blanca, rematadas por arcos de estilo Tudor, y acompañadas de multitud de elementos decorativos, también realizados en madera, que confieren al edificio el estilo colonial o «de indiano» que le caracteriza, además de gran vistosidad y belleza.

Los árboles y arbustos que se encuentran en el jardín que rodea la casa se corresponden con la flora característica de la zona, destacando entre otros las palmeras que remarcen el espíritu colonial del conjunto. Castaños de Indias, prunus, magnolios de hoja caduca y de hoja perenne, tejos, cedros y mimosas son entre otros, algunos de los ejemplares que se pueden encontrar, además de un par de arces que flanquean la entrada al jardín y que datan de la fecha en la que se construyó la casa. En la parte occidental de la casa se encuentra la zona más elevada del jardín, con árboles frutales como manzanos, ciruelos, perales, higueras y membrillos, mientras que en las partes sur y oriental se muestra un parterre en el que se cultivan diferentes flores de temporada. Una fuente de tres vasos adornados con setos enanos y rosales preside la entrada principal del jardín.



08/15696

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/99/2008, de 20 de noviembre, por la que se modifican los anexos II y III de la Orden EDU/38/2007, de 8 de junio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece la prevención de riesgos laborales como un principio básico que debe incorporarse a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos.

El artículo 5.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, indica que, las Administraciones Públicas promoverán la mejora de la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza.

Siendo la prevención de riesgos laborales uno de los temas de máxima preocupación de las empresas, agentes sociales, administración y de toda la sociedad en general, resulta conveniente potenciar esta materia desde el propio sistema de Formación Profesional Inicial, ofreciendo al alumnado que finalice estas enseñanzas la acreditación para el ejercicio de funciones relacionadas con estos contenidos.

Mediante la Orden EDU/38/2007, de 8 de junio, se regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria.

Revisados los contenidos curriculares de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior que se imparten en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considera conveniente ampliar el alcance de la Orden EDU/38/2007, a los ciclos formativos «Elaboración de productos lácteos» y «Laboratorio».

Asimismo, se considera necesario adecuar el anexo III de la citada Orden, con el fin de posibilitar que las Secretarías de todos los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios a los que resulta de aplicación la misma, certifiquen la formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales a todos los alumnos que reciban la formación especificada en esta Orden y finalicen un ciclo formativo de grado medio o superior.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifican los anexos II y III de la Orden EDU/38/2007, de 8 de junio, por la que se regula el procedimiento para la certificación de nivel básico en prevención de riesgos laborales para alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional Inicial en Cantabria, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

## ANEXO II

## CICLOS FORMATIVOS QUE INCORPORAN EN SU CURRÍCULO UN MÓDULO ESPECÍFICO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Ciclo Formativo	Módulo
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Seguridad en las instalaciones eléctricas
Instalaciones Electrotécnicas	Seguridad en las instalaciones eléctricas
Sistemas de Regulación y Control	Seguridad en las instalaciones de sistemas automáticos
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática
Mecanizado	Seguridad en las industrias de fabricación mecánica
Soldadura y Calderería	Seguridad en las industrias de construcciones metálicas
Construcciones metálicas	Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas
Producción por Mecanizado	Planes de seguridad en industrias de fabricación mecánica
Fabricación a Medida e instalación de Madera y Mueble	Seguridad en industrias de la madera y el mueble
Producción de Madera y Mueble	Planes de seguridad en industrias de la madera y el mueble
Carrocería	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
Electromecánica de Vehículos	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
Automoción	Seguridad en el mantenimiento de vehículos
Mantenimiento Aeromecánico	Seguridad en el mantenimiento de aeronaves
Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	Seguridad en el montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones
Mantenimiento de Equipo Industrial	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones
Mantenimiento y Montaje de Instalaciones en Edificio y Proceso	Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones
Análisis y Control	Seguridad y ambiente químico en el laboratorio
Química ambiental	Seguridad química e higiene industrial
Elaboración de Productos Lácteos	Higiene y seguridad en la industria alimentaria
Laboratorio	Información y seguridad en el laboratorio

ANEXO III  
MODELO DE CERTIFICADO  
(ANVERSO)

D/D<sup>a</sup>..., Secretario/a del Centro educativo..., de..., Cantabria.

**CERTIFICA:**

Que el/la alumno/a D./D<sup>a</sup>..., con DNI nº..., ha recibido la formación especificada en el reverso de este certificado, con una duración total de...horas, para el desempeño de las FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, en función de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31 de enero).

....., a...de ..... de...

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:...

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:...

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de noviembre de 2008.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

08/15947

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría

del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.